

14486 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Cantabria, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Navegación Marítima.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Navegación Marítima de esta Universidad, relativa al reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios internacionales, Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE del 25), ha resuelto ordenar su publicación.

Santander, 5 de julio de 2005.—El Rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6).

- 6. SE OTORGAN POR EQUIVALENCIA CREDITOS A (7)
- PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
- OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS.
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): Según Reglamento de Centro.

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS (9):

— 1º CICLO AÑOS

— 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	64,5	36,0	28,5
2º	75,0	42,0	33,0
3º	76,5	34,5	42,0
TOTALES	216,0	112,5	103,5

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda de I.R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

Anexo 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

(1) Diplomado en Navegación Marítima

2. ENSEÑANZAS DE CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) Escuela Técnica Superior de Náutica

4. CARGA LECTIVA GLOBAL CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	34,5	30,0	-	-	-	64,5
	2º	43,5	-	18,0	13,5	-	75,0
	3º	54,0	-	13,5	9,0	-	76,5
TOTALES		132,0	30,0	31,5	22,5	-	216,0

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el R.D. 1497/87 (de 1º ciclo, de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".